

AL DESPACHO de la señora Juez informando que el demandado LUIS ANDRES FORERO BERGAÑO, se notificó el día 29 de febrero de 2024, quién no contestó la demanda, ni propuso excepciones. Cimitarra, 22 de abril de 2024.

La Secretaria,

ROSALINA MOLINARES DE ENCISO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CIMITARRA-SANTANDER.

Veintitrés (23) de abril dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
RADICADO: 2022-00044-00
DEMANDADO: LUIS ANDRES FORERO BERGAÑO
DEMANDANTE: LINDERMAN PATIÑO GIL

Al despacho se encuentra el presente proceso Ejecutivo singular de mínima cuantía contra LUIS ANDRES FORERO BERGAÑO, propuesto por el LINDERMAN PATIÑO GIL, quién por medio de apoderado promueve la presente demanda, con el fin de proseguir la ejecución, conforme al artículo 440 del C.G.P..

SE CONSIDERA:

Mediante proveído de fecha 14 junio de 2022, se dictó mandamiento ejecutivo singular de mínima cuantía en contra de LUIS ANDRES FORERO BERGAÑO, mayor de edad y con vecindad en este municipio, a favor del LINDERMAN PATIÑO GIL, con domicilio en Cimitarra, por las siguientes sumas de dinero:

“Por las sumas de dinero indicadas en la demanda y en el auto que libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía de fecha 14 de junio de 2022”

Al demandado LUIS ANDRES FORERO BERGAÑO, le fue notificado el auto de fecha junio 14 de 2022, por medio del cual se libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva y corrió traslado de la demanda y sus anexos, dejando vencer el términos sin contestar la demanda, ni formular excepciones.

Vencido como está el término para proponer excepciones, y no observándose causal alguna que pudiese invalidar lo actuado, es del caso darle aplicación a lo estatuido por el artículo 440 del C.G.P., ordenando seguir adelante con la ejecución tal y como fue decretada en el auto mandamiento de pago a que se hizo referencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal, de Cimitarra, Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución contra LUIS ANDRES FORERO BERGAÑO, mayor de edad y con vecindad en este municipio, a favor de LINDERMAN PATIÑO GIL, residente en Cimitarra, tal y como se decreto en el auto de mandamiento de pago a que se hizo referencia en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Elaborar la liquidación del crédito conforme al artículo 446 del C.G.P., teniendo en cuenta las variaciones de la superintendencia financiera de Colombia, sin que éste interés supere el convenido por las partes.

TERCERO: Ordenar el avalúo y posterior remate de los bienes que llegaren a embargarse, así como la entrega de los dineros que se retengan por cuenta del presente proceso.

CUARTO: Condenar al ejecutado a pagar las costas probadas del proceso. Tásense por secretaría liquidense. No se condena al pago de agencias en derecho por no haber oposición.

NOTIFIQUESE:

CLAUDIA PATRICIA QUINTERO ARDILA

RME

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL CIMITARRA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR. SE PUBLICO LA PAGINA WEB, DURANTE TODAS LAS HORAS DE TRABAJO, SIENDO LAS OCHO (8:00) DE LA MAÑANA DE HOY.

FECHA: 24 DE ABRIL DE 2024

SECRETARIO